



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Oficio N° 0421-  
2023- A/MSI.  
02/08/23  
al reunirse

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033 -2023-CM/MDL

Laredo, 17 de julio del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

#### VISTO:

En sesión ordinaria el Concejo Municipal de fecha, 14 de julio del 2023; el informe Legal N° 304-2023-OAJ/MDL emitido por asesoría Jurídica, sobre sobre SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR. -Ref.: Proveído de alcaldía de fecha 24 de abril del 2023., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444**, refiere, en el numeral 1.1. **Principio de legalidad**, que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante **Acta de Sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2023**; el Concejo Municipal y el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, acuerdan que se revierta el Informe Legal N°113-2023-OAJ/MDL, a fin de reevaluar las recomendaciones especificadas en él, tomando en cuenta los puntos, sobre el referido Convenio, analizados en el desarrollo de esta Sesión de Concejo.

Que, mediante el **Oficio N°58-2023-III-MACREPOL-LAL/UNIPLEDU-UNIPLA-CONVENIOS**; de fecha 02 de marzo de 2023; el Coronel PNP Juan Carlos Carrillo Torres; reitera la solicitud de suscribir un convenio a celebrarse con la entidad municipal; el cual tiene por objeto la formulación, financiamiento y equipamiento para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio policial en la comisaria PNP Sectorial Laredo" con CUI N°2521573, del distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, con fecha 24 de abril del 2023, mediante proveído de alcaldía, se deriva el Oficio **N°58-2023-III-MACREPOL-LAL/UNIPLEDU-UNIPLA-CONVENIOS**, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su reevaluación y opinión legal.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

## Sobre el proyecto de inversión. -

De la verificación realizada en el banco de inversiones (invierte.pe) con el código único de inversiones CUI N°2521573 se advierte que la Municipalidad Distrital de Laredo se constituye como Unidad Formuladora y Ejecutora del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO POLICIAL EN LA COMISARIA PNP SECTORIAL LAREDO, DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**; se encuentra debidamente registrado como proyecto de inversión; habiéndose aprobado mediante **Resolución de Alcaldía N°0480-2022-MDL** de fecha 16 de junio de 2022; el expediente técnico de obra por el monto total de S/.2,443.843.37; para la ejecución del proyecto, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Por su parte, en lo referente al proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión, el **Art°24.9 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01**; señala: "Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N°07-C: Registro de IOARR."

Por otro lado; se advierte que mediante **Acuerdo de Concejo N°028-2021-CM/MDL**; de fecha 23 de diciembre de 2021; en sesión de concejo, se acuerda: **Aprobar** el proyecto de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo, el Ministerio del Interior y III Macro Región Policial La Libertad - PNP; asimismo se faculta al alcalde Ing. Miguel Orlando Chávez Castro la suscripción del presente convenio; no obstante según lo informado por la secretaria general; el Convenio no se llegó a suscribir.

Si bien es cierto, el acuerdo de concejo precitado contiene una manifestación de voluntad; esto es la aprobación y suscripción por el alcalde del convenio tripartito; sin embargo; al no haberse suscrito aún, no genera obligaciones legales para la entidad municipal; hasta la suscripción del mismo.

Sin perjuicio de lo mencionado también se señala que **se procedió al registro del proyecto de inversión**; considerando que de acuerdo a lo regulado en el **Art°24.9 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01**; el responsable de la Unidad Formuladora - UF; verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno (...); entendiéndose por arreglos institucionales al Convenio suscrito por las partes; en consecuencia y de considerarlo; podrá solicitar opinión técnica del responsable de la Unidad Formuladora.

De mencionado anteriormente; se informa que mediante **Resolución de Alcaldía N°0480-2022-MDL**; de fecha 16 de junio de 2022; se aprueba el expediente técnico de obra por el monto total de S/.2,443.843.37; para la ejecución del proyecto, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

## Sobre el instrumento normativo de acuerdos de colaboración interinstitucional. -

El **Art°82.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**; señala: "La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño"

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-435519

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

por sí misma"; asimismo en el Art°82.2 del mismo cuerpo normativo, señala: "El encargo es formalizado mediante convenio, donde conste la expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance".

El Art°88.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Asimismo, el Art°88.3 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

La Ley N°29611- Ley que Modifica la Ley N°29010-Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Locales disponer Recursos a Favor de la Policía Nacional del Perú con el siguiente texto: "Artículo 1.- El objeto de la Ley de los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto la fuente de operaciones oficiales de crédito y de donaciones y transferencias sólo en los casos que estas últimas tengan un destino específico predeterminado. Para tal efecto se suscriben convenios con el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía nacional del Perú, así como entre Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que especifiquen la infraestructura y equipamiento de que se trate y el acuerdo de donación o cesión en uso. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas.

Que, el artículo 16 del decreto Legislativo N°1266- Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, en lo que respecta a celebración de convenios señala "El Ministerio del Interior puede celebrar convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos y privados, y sociedad civil, siempre que no se persigan fines de lucro. En ningún caso los convenios suscritos con organismos privados y sociedad civil suponen entrega de dinero a éstos".

### Sobre lo que comprende la ejecución del proyecto de inversión. -

Cabe mencionar que el proyecto de inversión comprende:

- **Construcción de ambiente administrativo:**  
construcción de 5 ambientes, administración, prevención, seguridad policial, descanso y detención.
- **Adquisición de equipo de ambiente complementario:**  
equipamiento especializado, equipo de comunicación.
- **Adquisición de mobiliario de ambientes complementarios:**  
mobiliario de ambientes: dormitorio, cocina, comedor y otros
- **Adquisición de patrulleros:**  
camionetas 4x4
- **Adquisición de motocicleta**

Lo mencionado por el monto total de S/.2,443.843.37, aprobado por Resolución de Alcaldía N°0480-2022-MDL.

RUC: 20178186

JR. REFORMA N°

044-43:

mesadepartes@munilaredo.go

www.munilaredo.go

LAREDO - P

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

## Sobre las cláusulas del convenio. -

Sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos precedentes; se procede a evaluar y se sugiere la modificación de las cláusulas contenidas en el convenio; bajo los siguientes términos:

Se sugiere al concejo municipal lo siguiente:

### **Cláusula segunda:**

Se sugiere modificar la cláusula 2.1; en tanto y en cuanto el concejo municipal este conforme en que la entidad municipal proceda a "formular y gestionar el financiamiento para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del servicio policial en la comisaría PNP Sectorial Laredo" con CUI N°2521573, del distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Se sugiere modificar la cláusula 2.1; por cuanto el Acuerdo de Concejo N°028-2021-CM/MDL de fecha 23 de diciembre de 2021; no se llegó a materializar con la suscripción del Convenio; siendo necesario se someta nuevamente a evaluación y suscripción de un nuevo convenio.

### **Cláusula cuarta:**

Deberá evaluarse la cláusula 4.1.9; en tanto y en cuanto el concejo municipal este conforme con que la entidad municipal se constituya como Unidad Formuladora y Ejecutora del proyecto de inversión.

Deberá evaluarse la cláusula 4.1.10; en tanto y en cuanto el concejo municipal considere que es viable que la entidad municipal realice la adquisición de unidades vehiculares (camionetas 4x4 y motocicleta) para la posterior transferencia registral o afectación en uso a favor del Ministerio del Interior.

Deberá modificarse la cláusula 4.1.11; en tanto y en cuanto el concejo municipal este conforme con que la entidad municipal se constituya como Unidad Formuladora y Ejecutora del proyecto de inversión; es decir, gestione los recursos para su financiamiento y se encargue de convocar a proceso de selección.

Deberá evaluarse la cláusula 4.1.12; referente al presente punto, se requiere a la entidad, brinde apoyo técnico para hacer factible la donación del predio ubicado en el pasaje la fortuna s/n - predio laredo grande parcela 01; sin embargo, a criterio del presente despacho se recomienda solicitar información a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, para que emita un informe actual sobre la disponibilidad del terreno.

Deberá modificarse la cláusula 4.3.1; por cuanto son funciones de la unidad ejecutora del proyecto; siendo que de acuerdo a lo propuesto por el Ministerio del Interior; la entidad municipal se constituiría en unidad formuladora y ejecutora, comprometiéndose la Municipalidad Distrital de Laredo a constituirse en Unidad Formuladora y cumplir con la elaboración o reformulación del expediente Técnico y como Unidad ejecutora a realizar las gestiones para conseguir el financiamiento para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio policial en la comisaría PNP Sectorial Laredo" con CUI N°2521573, del distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

## Sobre las competencias del Concejo Municipal. -

El Art°09 inciso 26) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Ahora bien, a consideración del presente despacho se pueden presentar las siguientes situaciones:

- i) Que el Concejo Municipal apruebe la Suscripción del precitado Convenio, puesto que ya se cuenta con el expediente técnico aprobado mediante **Resolución de Alcaldía N°0480-2022-MDL.**

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- ii) De considerar el concejo la modificación de las cláusulas contenidas en el convenio, deberán realizarse los acuerdos con los representantes del Ministerio del Interior y/o notificarse las consideraciones y decisiones adoptadas.

De la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se concluye lo siguiente:

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°028-2021-CM/MDL**; de fecha 23 de diciembre de 2021; el concejo aprueba el proyecto de convenio y faculta al alcalde su suscripción; sin embargo, según lo informado por secretaria general el convenio aún no se suscribió.

Que, se procedió al registro del proyecto de inversión estando pendiente aún de suscribir el convenio por las partes; considerando que de acuerdo a lo regulado en el Art°24.9 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01; el responsable de la Unidad Formuladora - UF; verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los permisos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno.

Que, el proyecto de inversión pública: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO POLICIAL EN LA COMISARIA PNP SECTORIAL LAREDO, DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" ya se encuentra registrado en el banco de inversiones con CUI N°2521573.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°0480-2022-MDL**; de fecha 16 de junio de 2022; se aprueba el expediente técnico de obra por el monto total de S/2,443.843.37; para la ejecución del proyecto, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, el expediente técnico en mención, fue objeto de observaciones, por lo que se deberá retornar a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural para su reformulación y actualización de costos de corresponder.

Que, el proyecto de inversión comprende los siguientes componentes:

- **Construcción de ambiente administrativo:**  
construcción de 5 ambientes, administración, prevención, seguridad policial, descanso y detención.
- **Adquisición de equipo de ambiente complementario:**  
equipamiento especializado, equipo de comunicación.
- **Adquisición de mobiliario de ambientes complementarios:**  
mobiliario de ambientes: dormitorio, cocina, comedor y otros
- **Adquisición de patrulleros:**  
camionetas 4x4
- **Adquisición de motocicleta**

Lo mencionado por el monto total de S/2,443.843.37 aprobado por Resolución de Alcaldía N°0480-2022-MDL.

A consideración del presente despacho se pueden presentar las siguientes situaciones:

- i) En el supuesto que el concejo municipal, considere no aprobar la suscripción del convenio; el proyecto de inversión quedará suspendido; no obstante, de haberse aprobado el expediente técnico mediante **Resolución de Alcaldía N°0480-2022-MDL.**
- ii) De considerar el concejo la modificación de las cláusulas contenidas en el convenio, deberán realizarse los acuerdos con los representantes del Ministerio del Interior y/o notificarse las consideraciones y decisiones tomadas.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Conforme a lo señalado por concejo, se ha procedido con emitir la presente opinión legal, evaluando las cláusulas contenidas en el convenio, así como también se ha procedido con informar de las implicancias del mismo.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inc. 26 de artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo por **UNANIMIDAD,**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, después de realizada las coordinaciones y/o modificaciones que se acordó en la sesión de concejo de fecha 28 de abril del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al señor Alcalde Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a SUSCRIBIR el presente Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR** a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural la reformulación del expediente Técnico actualización de costos de corresponder

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas de la municipalidad, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

LAREDO - PERU


# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961


*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

## PROYECTO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR




Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**, con RUC. N°20178186869, con domicilio legal en Jr. Reforma N°360, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por su alcalde, señor **SERGIO VILCHEZ NEIRA**, identificado con DNI N° 42917944, según credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Trujillo de fecha 08 de noviembre del 2022, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N°20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su ministro Sr. VICENTE ROMERO FERNANDEZ, identificado con DNI N°-----, designado mediante Resolución Suprema N°012-2023-PCM, a quien en adelante se le denominará EL MININTER.



Cuando en adelante se le haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y el **MININTER**, en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES



**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la Constitución Política del Perú, teniendo entre otras finalidades, la de fomentar y promover la inversión pública, privada, contribuir al desarrollo, a la seguridad, a la moral, a la justicia y a la paz social, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y a la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo sostenible en el distrito de Laredo.

- 1.2 **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería Jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú- en adelante la PNP, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N°293-2022-IIIMACRO.LL7UNI.ADM.INFRA, de fecha 25 de julio del 2022, el jefe de la Unidad de Administración 005-III DITERPOL TRUJILLO-IIIMACREPOL LA

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

LIBERTAD, solicitó al Jefe de la Unidad de la Unidad de Planeamiento y Educación de la III MACREPOOL LAL, una reunión de coordinación para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Laredo y el Ministerio del Interior con Participación de la PNP, con el objeto de formular, ejecutar, financiar y equipar la ejecución física del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Policial en la Comisaría PNP Sectorial Laredo, distrito de Laredo-Provincia de Trujillo-Departamento de La Libertad"- CUI.2521573.

El Concejo Municipal Distrital de Laredo, mediante acuerdo de Concejo Nro.-028-2021-CM/MDL, de fecha 23 de diciembre del 2021, acordó aprobar el CONVENIO Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y el Ministerio del Interior con intervención de la Policía Nacional del Perú, para la elaboración, financiamiento y ejecución de Proyecto de inversión Pública "MEJORAMIENTO y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL EN LA COMISERÍA PNP SECTORIAL LAREDO DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"- CIU 2521573.

## CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y apoyo entre **LAS PARTES** a fin de formular, gestionar el financiamiento y ejecutar el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL DE LA COMISARIA PNP SECTORIAL LAREDO EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**", en adelante EL PROYECTO.

## CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1.1 LA MUNICIPALIDAD se constituirá como Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones del Proyecto en el Marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Invierte.pe.
- 4.1.2 LA MUNICIPALIDAD formulará expediente técnico para la construcción de la comisaría Sectorial PNP Laredo, así como conducir los procedimientos para su aprobación de conformidad con los lineamientos establecidos en la DIRECTIVA N°010-2021-CG-PNP/EMG aprobado con la RCG N°296-2021-CG-PNP/EMG DEL 16 OCT 2021 "CRITERIOS DE DISEÑO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMISERÍA PNP".
- 4.1.3 LA MUNICIPALIDAD, realizará las gestiones necesarias para la obtención de los recursos financieros, que permitan la ejecución del proyecto.
- 4.1.4 LA MUNICIPALIDAD comunicará al MININTER sobre el inicio y termino del proyecto o brindará información sobre la ejecución física y financiera del mismo cuando este lo considere necesario y requiera por medio escrito.
- 4.1.5 LA MUNICIPALIDAD remitirá el estudio definitivo (Expediente Técnico) del proyecto a la III MACREPOL LA LIBERTAD para la revisión de las especificaciones técnicas de

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

los componentes y la aprobación del anteproyecto arquitectónico por la DIVINFRA PNP.

4.1.6 LA MUNICIPALIDAD brindará el apoyo técnico y formulará los expedientes para la expedición de la licencia de demolición y licencia de construcción para la ejecución del proyecto.

4.1.7 La MUNICIPALIDAD se compromete a hacer partícipe al comité de recepción de la PNP, del proceso de ejecución física de la obra y proceso de conformidad de obra.

4.1.8 LA MUNICIPALIDAD como Unidad Ejecutora dará la conformidad de la obra a la Empresa Contratista, procediéndose inmediatamente a efectuar la entrega formal al comité de recepción PNP de los componentes del Proyecto, suscribiéndose las respectivas Actas de entrega y recepción, a favor de la III MACREPOOL LA LIBERTAD-PNP.

4.1.9 LA MUNICIPALIDAD procederá a realizar las gestiones necesarias para la transferencia de todos los componentes de EL PROYECTO a favor del MININTER - PNP.

4.1.10 LA MUNICIPALIDAD ante la culminación de la ejecución física del proyecto procederá a ejecutar la liquidación física de "EL Proyecto" procederá a efectuar la liquidación física y financiera del proyecto, para posteriormente proceder a realizar los trámites administrativos para la transferencia patrimonial y contable, a favor del MININTER-PNP, de los componentes del PIP infraestructura, equipamiento.

4.2 EI MININTER se compromete a:

4.2.1 Realizar el seguimiento físico y financiero de EL PROYECTO y proponer medidas correctivas cuando corresponda, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General del Planeamiento y Presupuesto.

4.2.2 EL MININTER se compromete a realizar las coordinaciones con la PNP en lo concerniente a los trámites administrativos para la transferencia patrimonial y contables de los componentes infraestructura y equipamiento del proyecto de inversión y en respectivo acervo documentario.

4.2.3 EL MININTER se encargará de coordinar con la PNP de la asignación del recurso humano, logístico, operación y mantenimiento de los equipos e infraestructura q contempla "EL PROYECTO".

## **CLAUSULA QUINTA. -DEL FINANCIAMIENTO.**

La Municipalidad Distrital de Laredo realizará las gestiones correspondientes, para conseguir el financiamiento con el fin de la ejecución de EL PROYECTO.

## **CLAUSULA SEXTA. -DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para la implementación de seguimiento de la ejecución del presente convenio, LAS PARTES convienen en designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- 1.-) Por la Municipalidad Distrital de Laredo: El alcalde o a quien designe.
- 2.-) Por el MININTER: El jefe de la III Macro Región Policial La Libertad o a quien designe

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a los Titulares de cada una de LAS PARTES, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

El coordinador institucional de EL MININTER deberá remitir la información descrita, bajo responsabilidad, a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

## **CLÁUSULA SÉTIMA. - DE LA VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente Convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta la culminación de la ejecución de "EL PROYECTO" y de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

## **CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES**

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

## **CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RESOLUCIÓN**

Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio por las siguientes Causales:

- 9.1 Incumplimiento de alguna de LAS PARTES de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio.
- 9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 9.3 Por acuerdo mutuo de LAS PARTES, bajo los principios de beneficio institucional y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

**LAS PARTES** podrán separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Específico, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.



## **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -DE LAS BUENAS FE ENTRE LAS PARTES**

En la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio q pudiera invalidarlo.



## **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES.**

Toda comunicación q deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimientos de la otra parte con 48 horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizan mediante documentos escritos cursado entre los representantes de las PARTES.



## **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -DE LASOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan q el presente convenio se rigen por las Leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de la común intención de las mismas. En ese espíritu, las PARTES trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios q se pudieran presentar en el desarrollo o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando las PARTES de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, específico lo suscribe en DOS (02) ejemplares originales con igual valor en la ciudad de Lima a los-----del mes-----del 2023.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

LAREDO - PERÚ